



LEY 20.285 TRANSPARENCIA

ORD. N° 15.677.-

ANT.: Solicitud N° AB001T0008090

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285

SANTIAGO, 19 DE JULIO DE 2022

DE: JEFE DIVISIÓN JURÍDICA (S)
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

A:

Con fecha 20 de junio de 2022, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001T0008090, en la cual se requiere lo siguiente: *"Solicito copia de todas las comunicaciones (oficios, circulares, correos electrónicos u otros) entre Carabineros y el Ministerio del Interior durante octubre de 2019, en especial las emitidas por quienes ocuparon los cargos de ministro, subsecretarios y jefes de gabinete"*.

Al respecto, cabe advertir que el inciso segundo, del artículo 10, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública (en adelante, "*Ley N° 20.285* ") comprende el derecho a acceder a la información contenida en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte.

En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, se accede a lo requerido, acompañando a este acto las copias de las comunicaciones solicitadas entre Carabineros de Chile y Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en el rango de fecha consultado.

1. Oficio N°33.100, de fecha 23 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
2. Oficio N°33.102, de fecha 23 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

1963 7941

3. Oficio N°33.104, de fecha 23 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
4. Oficio N°33.176, de fecha 25 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
5. Oficio N°33.237, de fecha 25 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
6. Oficio N°33.238, de fecha 26 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
7. Oficio N°33.932, de fecha 31 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
8. Oficio N°50, de fecha 30 de octubre de 2019, de la Dirección de Auditoría Interna de Carabineros de Chile.
9. Oficio N°51, de fecha 30 de octubre de 2019, de la Dirección de Auditoría Interna de Carabineros de Chile.
10. Oficio N°52, de fecha 30 de octubre de 2019, de la Dirección de Auditoría Interna de Carabineros de Chile.

También, se hace presente que, se acompaña una acta de búsqueda N°13, de fecha 20 de julio del presente año, respecto del oficio ahí señalado.

Ahora bien, en atención a los correos electrónicos solicitados como medio de comunicación, corresponde indicar que se ha estimado pertinente denegar su entrega, por cuanto aquello implicaría una vulneración a las garantías establecidas en el artículo 19 N° 4 y 5 de la Constitución Política de la República, los cuales aseguran a todas las personas: *"el respeto y protección a la vida privada y a la honra de la persona y su familia, y asimismo, la protección de sus datos personales. El tratamiento y protección de estos datos se efectuará en la forma y condiciones que determine la ley"*, y *"La inviolabilidad del hogar y de toda forma de comunicación privada. El hogar sólo puede allanarse y las comunicaciones y documentos privados interceptarse, abrirse o registrarse en los casos y formas determinados por la ley"*, respectivamente.

Lo anterior, debido a que los correos electrónicos enviados entre el período consultado pueden ser considerados comunicaciones privadas, las cuales se encuentran protegidas por las garantías precitadas. En ese contexto, se aprecia que, cuando la Constitución ha deseado limitar el ejercicio de un derecho o garantía constitucional a una o más personas así lo ha reconocido expresamente, lo cual no ocurre con las garantías en comento, puesto que la ley N° 20.285 no constituye una de las excepciones contenidas en la norma para interceptar, abrir o registrar dichas comunicaciones.

En subsidio a lo indicado, corresponde denegar la entrega de los correos electrónicos en los términos requeridos, por cuanto no corresponden a actos administrativos, y tampoco sirvieron de fundamento para la dictación de alguno, criterios ambos que han sido establecidos por el Consejo para la Transparencia en diversas decisiones (amparos Rol C2757-17, C864-12, C1320-12 y C1328-12), respecto a considerar que un correo electrónico pueda, eventualmente, constituir información pública susceptible de entregarse mediante solicitudes de acceso a información.

Finalmente, cabe advertir que, aun cuando se estimara que los correos electrónicos constituyen información pública, se debe tener presente que, al haber solicitado cualquier tipo de comunicación entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y Carabineros de Chile, no es posible determinar siquiera la cantidad de casillas de correo que habría que abarcaría su requerimiento.

Lo anterior resulta relevante, toda vez que el contenido de los mensajes de correo electrónicos de funcionarios y personas contratadas por esta Cartera de Estado debería revisarse exhaustivamente, ya que contienen datos personales o sensibles protegidos por el artículo 7, de la Ley 19.628, o información cuya divulgación pudiese afectar la seguridad pública, en los términos establecidos en el artículo 21 N° 3, de la Ley 20.285.

En consecuencia, se configuraría la causal de denegación referida del art. 21 N°1 letra c), debido a que la información solicitada dice relación a un número indeterminado de casillas, cuyo contenido debería ser analizado exhaustivamente.

Por lo tanto, si bien esta Cartera, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), del referido cuerpo legal, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente, respecto de su solicitud, es posible acceder parcialmente a lo requerido por las razones expuestas en los párrafos precedentes.

Finalmente, se informa a usted que, en caso de estimarlo pertinente, puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

Sin otro particular, y teniendo presente la delegación señalada en la Resolución Exenta N° 1.770, de 06 de mayo de 2020, de la Subsecretaría del Interior, se tiene por evacuada la respuesta a sus solicitudes de acceso a la información.

INCORPÓRESE el presente oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente a Ud.,

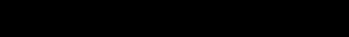
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



IGNACIO GARCÍA SUAREZ
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA (S)
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

DGB/

DISTRIBUCIÓN:

- 1) 
- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) División Jurídica
- 4) Oficina de Partes
- 5) Archivo

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Su solicitud ha sido ingresada al **Portal de Transparencia del Estado** para el **organismo Subsecretaría del Interior** con fecha **20/06/2022** con el N°: **AB001T0008090**. La confirmación de este ingreso ha sido enviada a su correo electrónico [REDACTED]

La fecha de entrega de la respuesta es el **20/07/2022** (el plazo para recibir una respuesta es de **20 días hábiles**). Le informamos que durante este proceso el organismo **Subsecretaría del Interior** podría solicitar una prórroga de máximo **10 días hábiles** para dar respuesta a su solicitud.



En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Para las solicitudes presentadas a organismos autónomos como por ejemplo Poder Judicial, Contraloría General de la República y el Congreso Nacional el procedimiento de reclamos se describe [en el siguiente enlace](#).

Podrá conocer el estado de su solicitud en este portal ingresando el **Código identificador de tu solicitud: AB001T0008090** y también ingresando con tus datos al portal de ciudadano.

DATOS INGRESADOS PARA SU SOLICITUD

| Solicitud de información | |
|-------------------------------------|--|
| A quien dirige su solicitud | Subsecretaría del Interior |
| Región | Región Metropolitana de Santiago |
| Vía de recepción de solicitud | Correo electrónico |
| Correo electrónico | [REDACTED] |
| Correo electrónico notificaciones | [REDACTED] |
| Solicitud | Solicito copia de todas las comunicaciones (oficios, circulares, correos electrónicos u otros) entre Carabineros y el Ministerio del Interior durante octubre de 2019, en especial las emitidas por quienes ocuparon los cargos de ministro, subsecretarios y jefes de gabinete. |
| Observaciones | |
| Archivos adjuntos | |
| Soporte deseado | Electrónico |
| Formato deseado | PDF |
| Solicitante inicia sesión en Portal | NO |
| Forma de recepción de la solicitud | Vía electrónica |
| Otro formato de entrega | |

| Datos del solicitante | |
|-----------------------|------------|
| Persona | Natural |
| Nombre o Razón social | [REDACTED] |
| Primer Apellido | [REDACTED] |
| Segundo Apellido | [REDACTED] |

| Datos del apoderado | |
|---------------------|--|
| Nombre | |
| Primer Apellido | |
| Segundo Apellido | |

| Dirección notificaciones | |
|--------------------------|------------|
| Calle | |
| Numero | |
| Departamento | |
| País | |
| Región | |
| Comuna | [REDACTED] |
| Teléfono de contacto | [REDACTED] |

| Dirección envío de respuesta | |
|------------------------------|--|
| Calle | |
| Numero | |
| Departamento | |
| País | |
| Región | |
| Comuna | |